CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3559
(11/12/2023 **)**

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS S.A.S.** **NIT 900921344-5** **R/L YEUDIHT OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ** **C.C. 7.173.629 DE TUNJA**
OBJETO:	**ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA PLATAFORMA WEBSERVICE – VIGENCIA 2023.**
VALOR TOTAL:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MCTE.**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.384.029 expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretaria de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1423 del 06 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS S.A.S.** con **NIT 900921344-5**, cuyo representante legal es el señor **YEUDIHT OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.173.629 DE TUNJA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Gobernación de Boyacá tiene la necesidad de contratar ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA PLATAFORMA WEBSERVICE – VIGENCIA 2023", lo anterior teniendo en cuenta que, la Secretaria de Hacienda, dentro de sus funciones tiene asignado garantizar el correcto funcionamiento de las herramientas computacionales que se han encargado a los colaboradores para el cumplimiento de las labores encomendadas. **2).** Que para cumplir con las labores encomendadas a la Secretaria de Hacienda, la Gobernación de Boyacá adquirió la Plataforma WEBSERVICE -desde el 28 de junio 2019, con la firma Gerencia de Proyectos y Soluciones. **3).** Que la plataforma WEBSERVICE es en una herramienta de Gestión tecnológica y administrativa fundamental que se desplego y/o desarrollo para la integración en línea vía webservice de las entidades bancarias y otras plataformas con el Sistema Financiero PCTG de la Secretaría de Hacienda (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería). Dicho lo anterior, la entidad requiere la actualización y soporte técnico presencial y a distancia de la plataforma WEBSERVICE para continuar con el óptimo funcionamiento y garantizar los servicios que presta la misma. **4).** Que es importante contar con el servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma por parte del proveedor, para continuar desarrollando labores tales como: generar formularios de pago de los diferentes tributos, actualización del aplicativo por cambios en la normatividad, capacitación por mejoras, verificación del funcionamiento de la aplicación. **5).** Que la Empresa GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS SAS, al haber desarrollado e implementado el software, es propietaria contando con el registro de derechos de autor realizado ante el Ministerio del Interior el 02 de febrero del año 2022 según consta en el registro correspondiente (Libro 13 - Tomo 88 – Partida 393) contando así con la propiedad intelectual de la plataforma y al ser los desarrolladores de la misma son la única empresa que pueden actualizar su sistema sin generar alteraciones o errores en su funcionamiento, acotando que desde el año 2019 con el contrato No. 2395-2019 a través de esta plataforma se realizó la creación del módulo de recaudo de pasaportes para la Gobernación de Boyacá y no existe otra empresa que lo pueda actualizar ya que ellos son los propietarios de la plataforma la cual tiene incluido el módulo de recaudo de pasaportes y son los únicos que conocen de su funcionamiento, dicho lo anterior este desarrollo e implementación no implica trasferencia de titularidad, teniendo en cuenta que para este estudio previo solo se tendrá en cuenta la actualización y mantenimiento del módulo de pasaportes incluyendo que para la actualización de este módulo se

requiere manipular otros módulos que lo componen y de no manipularlos la actualización no sería efectiva, modulo el cual en este momento requiere de dicha acción para continuar con su funcionamiento correctamente, acotando que su intervención es de vital importancia ya que desde la pandemia las solicitudes de expedición y renovación de documento han incrementado notoriamente en el Departamento. **6).** Que la Secretaría de Hacienda, certifica que realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público previstas en la normatividad vigente. **7).** Que teniendo en cuenta que la empresa GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS S.A.S., es la empresa titular de los derechos de autor del software PARTNER WEBSERVICE PWS (Libro 13, tomo 88, partida 393; Fecha de registro: Febrero 02 de 2022 DNDA) es preciso contratar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte al software. **8).** Que la selección del contratista se llevó a cabo teniendo en cuenta en cuenta el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **9).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **10).** Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS S.A.S. es la empresa titular de los derechos de autor del software referido y por ende la única empresa que está en capacidad de prestar el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización. **11).** Que mediante **Resolución No. 1220 de fecha 06 de diciembre de 2023** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la empresa **GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS S.A.S.** identificada con NIT 900921344-5, representada legalmente por el señor **YEUDIHT OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.173.629 DE TUNJA**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **12).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **7040 de fecha 15 de noviembre de 2023,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **13).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA PLATAFORMA WEBSERVICE – VIGENCIA 2023. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MCTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato al finalizar la ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, cada una, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7040 de fecha 15 de noviembre de 2023. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Tunja, calle 20 No. 9-90 Edificio Palacio de la Torre, Gobernación de Boyacá. Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del

presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato. **11.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Actualizar el módulo de recaudo de pasaportes con la entidad bancaria para el reporte de los pagos realizados en esta mediante un Web Service de recaudo por código de barras. **2.** Actualizar módulo de recaudo de pasaportes con el sistema de información financiero mediante el consumo de un Web Service para reportar los diferentes conceptos parametrizados en la plataforma. **3.** Realizar la actualización de los diferentes impuestos a aplicar desde el módulo de recaudo de pasaportes para la liquidación total por parte de la entidad y sus proveedores bancarios que defina por el contratante. **4.** Realizar la actualización total de los diferentes módulos que lo componen. **5.** Realizar el soporte técnico correspondiente para que la plataforma Web permita su acceso las 24 horas desde cualquier lugar del mundo. **6.** Dar asesoría telefónica, chat o uso de medios tecnológicos a las solicitudes de soporte, cuando la entidad lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del programa. **7**. GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES, deberá adoptar medidas necesarias para que el sistema gráfico con el que cuenta la entidad se ajuste a las modificaciones de Ley de orden nacional. **8.** Dar capacitación a distancia o en sitio cuando la entidad lo requiera la cual debe ser solicitada por correo electrónico u oficio en los módulos contratados de acuerdo a la intensidad presenta. **9.** El contratista debe garantizar que las actualizaciones hechas a la información contenida en la Base de Datos, debe funcionar correctamente y a su vez evitar su desmejora del rendimiento por cuanto se daría el perjuicio de los módulos que la conforman. **10.** Los procesos de cada módulo deben actualizarse directamente desde el menú mismo, sin necesidad de correr sentencias o instrucciones adicionales sobre la Base de datos. **11.** Desplazamiento del servicio técnico a las instalaciones de la ENTIDAD, para realizar soporte necesario para la actualización o solución del incidente asociado a la plataforma WebService, haciendo uso de los protocolos de Bioseguridad y acatando los Decretos reglamentarios frente a la Emergencia Social y Económica, para lo cual Contratista y supervisor pactaran la adecuada realización de soporte. **12.** Presentar y radicar al supervisor del contrato todos sus documentos para su

cuenta de cobro (informe de avance de contratista, acta parcial, constancia de radicación) entre otros. **PARÁGRAFO I.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Prestar a distancia y presencial los servicios de soporte técnico, mantenimiento, actualización y capacitación de la Plataforma Webservice – vigencia 2023.

MODULO / APLICACIÓN	HORAS / OBSERVACIONES
1. Módulo de Administración de Usuarios	**4 horas Presencial o Virtual**
Permite administrar los usuarios requeridos para ingresar a la plataforma	La acción se debe realizar para lograr ingresar al aplicativo puede ser virtual o presencial lo importante es contar con el aplicativo
2. Módulo de Parametrización	**4 horas Presencial o Virtual**
Modulo en el cual se crean los diferentes impuestos que se quieren habilitar para realizar la liquidación al igual que parametrizar los diferentes conceptos de cada uno de los impuestos.	La acción se debe realizar para lograr ingresar al aplicativo puede ser virtual o presencial lo importante es contar con el aplicativo
3. Módulo de Informes	**4 horas Presencial o Virtual**
Informes de liquidaciones generadas con su respectivo usuario, al igual que consultar el estado de las liquidaciones, cuales se encuentran pagas y transmitidas, cuales pagas sin transmitir. Se generarán reportes acordes a los productos de la plataforma WEBSERVICE	La acción se debe realizar para lograr ingresar al aplicativo puede ser virtual o presencial lo importante es contar con el aplicativo
4. Módulo de Pasaportes	**8 horas Presencial**
Generar formularios de pago de los diferentes tributos, actualización del aplicativo por cambios en la normatividad, capacitación por mejoras, verificación del funcionamiento de la aplicación	Se debe realizar la corrección en las instalaciones de la Gobernación de Boyaca para su funcionamiento en línea junto con las 8 personas de carrera administrativa, para que la actualización funcione correctamente y realice su recaudo de los pasaportes al departamento.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5.** Solicitar los informes de ejecución correspondientes. **6.** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **EHIBY TATIANA QUIROGA RIAÑO;** Identificación: 1.053.664.673 de Paz de Rio; Cargo: Tesorera General; Secretaría: **Hacienda**; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto

contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Educación. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una garantía por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el plazo del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y un año más. Esta garantía cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente

contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De

conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Avenida Universitaria No. 45 – 102 Oficina 104; Teléfono: 3015344336; correo electrónico: gerencia@gerprosol.com - ing.yop@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 11/12/2023.

JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria de Contratación (E)

GERENCIA DE PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS S.A.S.
R/L YEUDIHT OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: **Viviana Díaz A.**
Profesional Externo
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación